

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2021-00549.

Se decide la solicitud efectuada por la profesional del derecho Sandra Colorado García respecto de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2023 proferida por esta sede judicial.

I. ANTECEDENTES

Dentro del proceso de referencia, luego de surtido el trámite correspondiente mediante sentencia de 16 de noviembre de 2023 se aprobó el trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia designada.

II. CONSIDERACIONES

1. Para que proceda la corrección de las providencias judiciales en cualquier tiempo es menester que, como lo contempla el artículo 286 del Código General del Proceso, se haya incurrido en un “*error por omisión o **cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**”*. (Subraya el Despacho).

2. En el presente asunto, advierte el Despacho la necesidad de dar aplicación a lo normado en la citada disposición, por cuanto en el trabajo de partición y la providencia en comento se incurrió en error o cambio de palabras en lo que tiene que ver con el nombre de dos de los herederos.

Por lo expuesto, el Juzgado 19 Civil Municipal de la ciudad, D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR de forma íntegra el trabajo de partición y la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2023 en el sentido de indicar correctamente el nombre del heredero **TOMAS STEVAN PINILLA GUERRERO** y no como allí se indicó (Tomas Stevan Pinilla Quiroga).

SEGUNDO: CORREGIR el literal c) del numeral 5° de la parte considerativa de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

c).- Al heredero **JOHN JAIRO PINILLA PEÑA**: porcentaje del nueve coma cero nueve por ciento (9,09%), de la partida primera.....\$14.540.054,5., uno coma ochocientos dieciocho por ciento (1,818%), de la partida cuarta.....\$2.907.691, uno coma ochocientos dieciocho por ciento (1,818%), de la partida segunda.....\$4.422.457,6 y el veinte por ciento (20%) de la partida tercera.....\$263.700.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7faf8642ff9d57da0668169e0793a362145d271fea66dfa4c4fb35dc3b545dc6**

Documento generado en 30/01/2024 03:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 10 de 31 de enero de 2024.